

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN:	253863103001-2020-00106-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FÉLIX ANTONIO CORTÉS ALFONSO

Estando el presente asunto al Despacho para dar continuidad al mismo, se evidencia la necesidad de realizar un saneamiento en esta etapa procesal conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., en tanto dentro del presente asunto se omitió citar como litisconsorte necesario, a quienes fueron identificados como herederos determinados del propietario del bien objeto de esta litis.

En efecto, véase que dentro del plenario se encuentra acreditado que FÉLIX ANTONIO CORTÉS ALFONSO falleció previo a la presentación de esta demanda, y por ende, la misma habría de dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados del mismo (art. 87 del C.G.P.). No obstante y, a pesar de ser objeto de inadmisión de la demanda y subsanada dentro del término legal, dentro del auto admisorio fechado el 25 de agosto de la pasada anualidad, dejó de citarse a los herederos determinados debidamente identificados.

Así las cosas, visto que en un eventual fallo, los herederos determinados SERGIO ANDRES CORTES HERNÁNDEZ, JAIME ORLANDO CORTES ALDANA, FELIX ANTONIO CORTES ALDANA, LUCAS NICOLÁS CORTES PUENTES y JUAN CARLOS CORTES MENDEZ, verían afectados sus intereses, se hace necesario integrar debidamente la *litis*, tal como lo establece el artículo 61 del Código General del Proceso.

De otra parte, en atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario con posterioridad a la admisión, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la vinculación de SERGIO ANDRES CORTES HERNÁNDEZ, JAIME ORLANDO CORTES ALDANA, FELIX ANTONIO CORTES ALDANA, LUCAS NICOLÁS CORTES PUENTES y JUAN CARLOS CORTES MENDEZ, en su calidad de herederos determinados de FELIX ANTONIO CORTÉS ALFONSO.

SEGUNDO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a los litisconsortes necesarios aquí vinculados, por el término de TRES (3) días, como lo indica el numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a los litisconsortes, en los términos de los artículos 61 del Código General del Proceso y en la forma y términos de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias. Para lo pertinente, deberá tenerse en cuenta la información de dirección de notificación conocida por la demandante respecto a aquellos herederos determinados, teniendo en cuenta las comunicaciones sostenidas entre ellas según se evidencia en folios 55 a 101 del PDF 01.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que acredite cuál fue el trámite dado a nuestro oficio No. 0296 del 9 de septiembre de 2022, a través del cual se ordenó la inscripción de la demanda sobre el FMI del predio objeto de expropiación.

QUINTO: Inscritos los herederos indeterminados de FÉLIX ANTONIO CORTÉS ALFONSO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 15), el Despacho, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., dispone:

DESIGNAR como curador *ad-lítem* a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, abogada YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, con dirección de correo electrónico arabogadosasesorias@gmail.com¹, para que represente los intereses de las personas indeterminadas en este asunto, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*. Adviértasele que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *ibídem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Datos extraídos del proceso 253863103001-2022-0-0120-00

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbf173fdf7a202827f4f4d7e3a90cb7a829251ecfbd858b6faad9bfaeab1d28**

Documento generado en 11/02/2023 11:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>